



NO. DAF-SRH-011/18

2018/195/CONV094/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y POR EL ING. JULIÁN RENÉ CALERO BELLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente convenio, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/095/18 emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33401 (servicios para capacitación a servidores públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRH-008/18 de fecha 9 de julio de 2018.
- VI. Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que este instrumento legal no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio, y habiéndose notificado a **"EL CONALEP"** de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 13 de julio de 2018.

- VII. Queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- VIII. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de julio de 2018, signado por la titular de la Subdirección de Recursos Humanos, se justifica el presente convenio.
- IX. En consecuencia, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio DAYF/SRMyS/1089.1/2018 recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 13 de julio de la presente anualidad, solicitó la elaboración del convenio.
- X. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL CONALEP" declara por conducto de su titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal que:

- I. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, se creó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y sus reformas a través de los decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, y con Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.
- II. Tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- III. Para el cumplimiento de su objeto, dentro de sus funciones se encuentra la de impartir educación profesional técnica, formar profesionales técnico y técnico-bachiller calificados conforme a las necesidades del sector productivo, entre otras.
- IV. El titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción V y 44 fracción I de su Estatuto Orgánico, y en el Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, así como con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 16 de Septiembre 147, Lázaro Cárdenas, Metepec, 52148, Estado de México, México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

- II. El presente convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente instrumento que **"EL CONALEP"**, proporcione a **"EL INEA"** el servicio de "Programa de Capacitación INEA 2018. Cursos de capacitación al personal del INEA en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación".

El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Subdirección de Recursos Humanos, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente convenio.

Segunda.- Aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente convenio, es la cantidad de **\$284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega de los servicios pactados como se detalla en el Anexo Técnico.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente convenio.

"EL INEA" se obliga a realizar la aportación como se detalla en el Anexo Técnico por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones pactadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del convenio.

Tercera.- Obligaciones de **"EL CONALEP"**

Prestar los servicios objeto de este convenio, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del convenio y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Entregar al administrador y/o al supervisor del convenio, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL CONALEP"** conforme a las características y especificaciones pactadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Quinta.- Finiquito.

"EL CONALEP" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Sexta.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del convenio, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio.

La administradora del convenio es la titular de la Subdirección de Recursos Humanos y el supervisor del convenio es el titular del Departamento de Formación y Desarrollo.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será a partir del día 1 de agosto al 31 de octubre de 2018.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL CONALEP", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto convenido.

Octava.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este convenio, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL CONALEP" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Novena.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente convenio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente pactados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

La terminación anticipada del convenio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, dando aviso a "EL CONALEP" con tres días naturales de anticipación.

Décima.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente convenio cuando "EL CONALEP" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el presente instrumento.

"EL CONALEP" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima primera.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL CONALEP" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL CONALEP" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el convenio deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL CONALEP" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios prestados, hasta el momento de la rescisión.

Décima segunda.- Legislación aplicable.

El presente convenio se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio.

Décima tercera.- Pena convencional.

En caso de incumplimiento de "EL CONALEP" de las obligaciones adquiridas en el presente convenio "EL INEA" aplicará una pena convencional equivalente al 20% del monto total del convenio.

Décima cuarta.- Defectos y vicios ocultos.

Asimismo "EL CONALEP" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente convenio y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima sexta.- Relación laboral.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL CONALEP" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL CONALEP" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente convenio, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL CONALEP" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente convenio, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima séptima.- Responsabilidad.

"EL CONALEP" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

Décima octava.- Propiedad intelectual y derechos de autor

Conviene "LAS PARTES", en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente convenio, corresponderán a "EL INEA" para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente convenio haya(n) participado con "EL CONALEP" dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose "EL INEA" el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL CONALEP" reconoce que toda la información proporcionada por "EL INEA" y la que resulte de este convenio, es de la propiedad intelectual exclusiva de "EL INEA", por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este convenio y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes,

conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INEA", a menos que dicha información:

- a) Fuera conocida por "EL CONALEP" antes de haberla recibido de "EL INEA", según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- b) Fuera o se hiciera del dominio público por actos ajenos a "EL CONALEP".
- c) Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con "EL INEA", según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione "EL INEA" a "EL CONALEP" y que se relacione con el objeto de este convenio, continuará siendo de la exclusiva propiedad de "EL INEA" y "EL CONALEP" no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por "EL INEA".

"EL CONALEP" podrá suministrar la información proporcionada por "EL INEA" exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Décima novena.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL CONALEP" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima.- Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL CONALEP" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente convenio.

Vigésima segunda.- Modificaciones al convenio y asuntos no previstos.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del convenio deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente convenio no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima cuarta.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Vigésima quinta.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

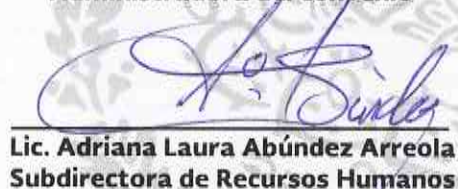
Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de siete fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL CONALEP"**.

Por **"EL INEA"**



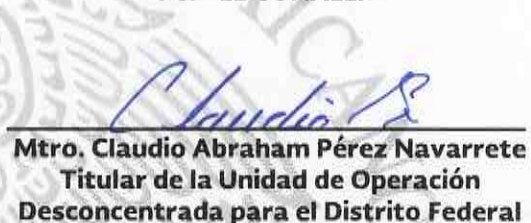
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Administradora del convenio



Lic. Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos

Por **"EL CONALEP"**



Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete
Titular de la Unidad de Operación
Desconcentrada para el Distrito Federal

Supervisor del convenio



Ing. Julián René Calero Bello
Jefe del Departamento de
Formación y Desarrollo

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 16 de julio de 2018 celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuyo objeto es prestar el servicio de "Programa de Capacitación INEA 2018. Cursos de capacitación al personal del INEA en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación".

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO:

“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INEA 2018. CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INEA.
EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”

A. ESPECIFICACIONES:

✓ BASE DE DATOS

OBJETIVO:

AL TÉRMINO DEL CURSO EL PARTICIPANTE SERÁ CAPAZ DE UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS DEL PROGRAMA ACCESS, QUE LE PERMITIRÁN TRABAJAR EN LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSULTA DE BASES DE DATOS.

TEMARIO:

- ELEMENTOS BÁSICOS DE ACCESS
- BASES DE DATOS
- TABLAS DE DATOS
- CAMPOS DE DATOS
- RELACIONES
- CONSULTAS

✓ WORD BÁSICO

OBJETIVO:

EL PARTICIPANTE UTILIZARÁ LAS HERRAMIENTAS DE WORD PARA DAR PRESENTACIÓN A DIVERSOS DOCUMENTOS.

TEMARIO:

- INTRODUCCIÓN
- CONCEPTOS
- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA VENTANA
- MANEJO DE DOCUMENTOS
- EDICIÓN DE DOCUMENTOS
- PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO
- VISTAS
- MANEJO DE EDICIONES
- HERRAMIENTAS DE EDICIÓN
- MANEJO DE TABLAS
- MANEJO DE IMÁGENES
- FORMAS PREDISEÑADAS
- IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS
- PERSONALIZAR AMBIENTE



✓ **COMPETENCIA GENÉRICA EN WORD****OBJETIVO:**

CONOCER EL AMBIENTE BÁSICO DE MICROSOFT WORD, PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO MEDIANTE UNA APLICACIÓN COMPUTACIONAL.

TEMARIO:

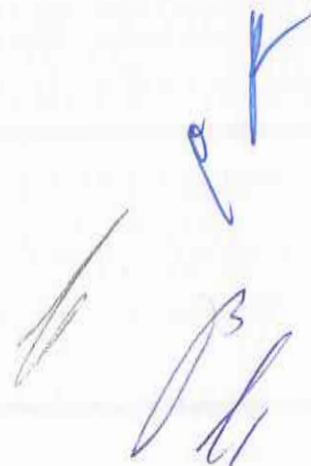
- ACCESO A MICROSOFT WORD
- PANTALLA DE INICIO
- MENÚ DE MICROSOFT WORD
- HERRAMIENTAS DE MICROSOFT WORD
- COMANDOS PRINCIPALES
- CREAR UN DOCUMENTO
- NUEVO
- PLANTILLAS
- FORMATO BÁSICO
- FUENTE
- PÁRRAFO
- HOJA
- GUARDAR UN DOCUMENTO
- DOCUMENTO
- PLANTILLA
- DIFERENTES FORMATOS Y VERSIONES

✓ **EXCEL BÁSICO****OBJETIVO:**

EL PARTICIPANTE UTILIZARÁ TÉCNICAS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE CÁLCULOS MEDIANTE FÓRMULAS Y FUNCIONES, ADEMÁS DE QUE REPRESENTARÁ INFORMACIÓN DE MANERA GRÁFICA PARA OPTIMIZAR SU PRESENTACIÓN.

TEMARIO:

- INTRODUCCIÓN
- EL ENTORNO DEL TRABAJO
- OPERACIONES BÁSICAS EN UNA HOJA DE CÁLCULO
- INTRODUCCIÓN DE DATOS
- FORMATOS
- FÓRMULAS
- FUNCIONES
- EDICIÓN DE HOJA DE CÁLCULO
- GRÁFICOS
- MANEJO DE LIBROS DE TRABAJO
- ARCHIVOS



✓ **COMPETENCIA GENÉRICA EN EXCEL**

OBJETIVO

CONOCER EL AMBIENTE BÁSICO DE MICROSOFT EXCEL, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA HOJA DE CÁLCULO MEDIANTE UNA APLICACIÓN COMPUTACIONAL

TEMARIO

- ACCESO A MICROSOFT EXCEL
- PANTALLA DE INICIO
- MENÚS DE MICROSOFT EXCEL
- HERRAMIENTAS DE MICROSOFT EXCEL
- COMANDOS PRINCIPALES
- CREAR UNA HOJA DE CÁLCULO
- NUEVO
- PLATILLAS
- FORMATO BÁSICO
- FUENTES
- CELDA
- HOJA DE CÁLCULO
- GUARDAR UN DOCUMENTO
- DOCUMENTO
- PLANTILLA
- DIFERENTES FORMATOS Y VERSIONES
- FUNCIONES
- FÓRMULAS

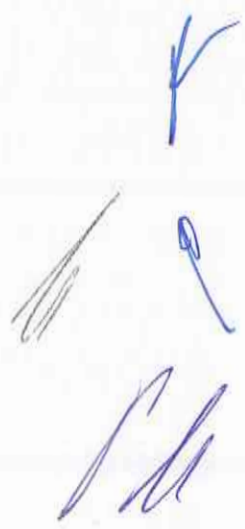
✓ **EXCEL (ELABORACIÓN DE GRÁFICOS)**

OBJETIVO

CREAR UNA GRÁFICA QUE REPRESENTA LOS DATOS DE UNA HOJA DE CÁLCULO, MEDIANTE UNA APLICACIÓN COMPUTACIONAL.

TEMARIO

- REVISIÓN GENERAL DE UNA HOJA DE CÁLCULO
- ANÁLISIS DE DATOS
- CREAR UNA GRÁFICA
- FORMATO
- MODIFICACIÓN DE GRÁFICOS
- MODIFICACIÓN DE DATOS
- GUARDAR UN GRÁFICO
- MISMA HOJA
- DIFERENTE HOJA
- GRÁFICOS DINÁMICOS



✓ **COMPETENCIA GENÉRICA EN POWER POINT**

OBJETIVO

CONOCER EL AMBIENTE BÁSICO DE MICROSOFT POWERPOINT, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PRESENTACIÓN DINÁMICA MEDIANTE UNA APLICACIÓN COMPUTACIONAL

TEMARIO

- ACCESO A MICROSOFT POWER POINT
- PANTALLA DE INICIO
- MENÚS DE MICROSOFT POWER POINT
- HERRAMIENTAS DE MICROSOFT POWER POINT
- COMANDOS PRINCIPALES
- CREAR UNA PRESENTACIÓN
- NUEVO
- PLATILLAS
- FORMATO BÁSICO
- FUENTES
- CELDA
- HOJA DE CÁLCULO
- GUARDAR UN DOCUMENTO
- DOCUMENTO
- PLANTILLA
- DIFERENTES FORMATOS Y VERSIONES
- ANIMACIONES
- TRANSICIONES
- SONIDOS
- IMÁGENES

PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS SE REQUIERE

REFERENTE DEL PROVEEDOR:

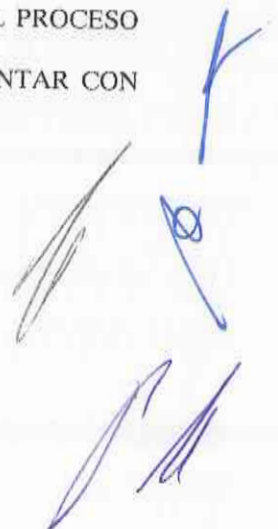
RECURSOS HUMANOS

QUE EL INSTRUCTOR CUENTE CON LA SIGUIENTE COMPETENCIA:

- ✓ NIVEL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA
- ✓ MÍNIMAMENTE 160 HRS IMPARTIENDO CURSOS Y MANEJO DE GRUPOS.
- ✓ ACTUALIZACIÓN EN TEMAS Y CAPACITACIÓN CONTINUA.
- ✓ MANEJO DE TÉCNICAS GRUPALES, INSTRUCCIONALES Y FACILITADOR DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.
- ✓ EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBE CONTAR CON REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RECURSOS MATERIALES

- ✓ UN CAÑÓN PROYECTOR.
- ✓ UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA CADA PARTICIPANTE.
- ✓ PC PARA EL INSTRUCTOR.
- ✓ PINTARRÓN CON SUS INSUMOS



INSTALACIONES

- ✓ SALA DE CAPACITACIÓN, CON ESPACIOS SUFICIENTES, VENTILADO E ILUMINADO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS.
- ✓ MESAS Y SILLAS SUFICIENTES SEGÚN NÚMERO DE PARTICIPANTES.

MATERIAL A ENTREGAR

- ✓ MANUAL EN FORMA IMPRESA, EL CUAL DEBE CONTENER: ÍNDICE, TEMAS A TRATAR, OBJETIVO Y BIBLIOGRAFÍA, PARA CADA PARTICIPANTE
- ✓ MANUAL EN FORMA ELECTRÓNICA (DISCO COMPACTO), EL CUAL DEBE CONTENER: ÍNDICE, TEMAS A TRATAR, OBJETIVO Y BIBLIOGRAFÍA, PARA EL EXPEDIENTE.
- ✓ CURRÍCULUM DEL INSTRUCTOR O AGENTE CAPACITADOR 5 (CINCO) DÍAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL CURSO.

B. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

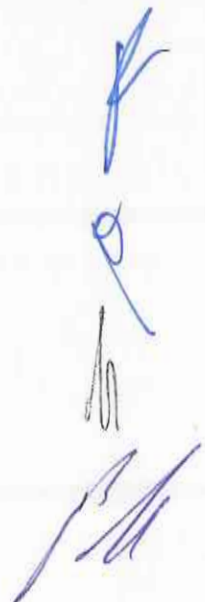
SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

C. MONTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ HACERSE EN MONEDA NACIONAL Y EL MONTO DEBERA INCLUIR IVA.

D. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE CADA CURSO, EN CONTRA ENTREGA DE LOS ENTREGABLES INDICADOS EN EL INCISO "E" QUE SERÁN VALIDADOS, ASÍ COMO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE REALIZARÁ LA LIBERACIÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE, AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.



CRONOGRAMA:

NOMBRE DEL CURSO	TOTAL DE PARTICIPANTES	CANTIDAD DE CURSOS	HORAS	SERVICIOS ADICIONALES	SEDE	ENTREGABLES
BASE DE DATOS	40	2	20	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	1. MANUAL DEL CURSO 1.1 DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DEL CURSO, EL MANUAL DEL MISMO EN FORMA IMPRESA A CADA PARTICIPANTE Y UNO MÁS EN FORMATO ELECTRÓNICA (DISCO COMPACTO) PARA EL EXPEDIENTE DEL CURSO.
WORD BÁSICO	40	2	20	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	2. FOLDER DEL CURSO DEBERÁ CONTENER: 2.1 EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA Y FINAL POR PARTICIPANTE DE "CONALEP", AMBAS CALIFICADAS BAJO LOS CRITERIO DE: NO APROBATORIO IGUAL O MENOR A 69/100 APROBATORIO IGUAL O MAYOR A 70/100 2.2 INFORME DE EVALUACIÓN GENERAL DEL EVENTO DEBERA CONTENER: ASPECTOS GENERALES DE LA INTERACCIÓN GRUPAL, DESARROLLO DEL CURSO Y COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES.
COMPETENCIA GENÉRICA EN WORD	100	5	6	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	2.3 RELACIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO Y SU CALIFICACIÓN. DEBERÁ CONTENER: NOMBRE DEL PARTICIPANTE, CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA POR LO MENOS EL 80% Y LA CALIFICACIÓN INICIAL Y FINAL Y LOS CRITERIOS DE APROBADO Y NO APROBADO.
EXCEL BÁSICO	40	2	20	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	3. CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR DEBERÁ CONTENER: 3.1 LOGOTIPOS DE "CONALEP" Y DE "EL INEA", EL DOCUMENTO DEBE DECIR "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES LABORALES", NOMBRE DEL PARTICIPANTE TAL COMO SE DESCRIBA EN SU REGISTRO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO, NOMBRE DEL CURSO, FECHA Y DURACIÓN, OCUPACIÓN DEL PARTICIPANTE (EN DONDE EL NIVEL OPERATIVO=AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y MANDO MEDIO Y SUPERIOR=ADMINISTRADOR), PUESTO DEL PARTICIPANTE (ESTE SERÁ PROPORCIONADO POR "EL INEA"),
COMPETENCIA GENÉRICA EN EXCEL	120	6	6	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	3.2. ASI MISMO LAS CONSTANCIAS DEBEN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), FIRMADA POR INSTRUCTOR, DIRECTOR ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN DE CONALEP Y LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, PRODUCTIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DE "EL INEA".
EXCEL (ELABORACIÓN DE GRÁFICOS)	20	1	6	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	
COMPETENCIA GENÉRICA EN POWER POINT	80	4	6	COFFE BREAK	CONALEP- GUSTAVO A. MADERO PLANTEL II	

F. LUGAR DE ENTREGA:

LOS INFORMES SE ENTREGARÁN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER PISO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140

G. LUGAR DE IMPARTICIÓN:

EN LAS INSTALACIONES DE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, UBICADAS EN CARRETERA TENAYUCA-CHALMITA S/N, COL. EL ARBOLITO II, CUAUTEPEC, BARRIO BAJO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

H. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN SERÁ LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN SERÁ EL ING. JULIÁN RENÉ CALERO BELLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN.

I. OTROS RESULTADOS, APORTACIONES Y COMPROMISOS

EL "INEA" SE COMPROMETE A AVISAR AL PROVEEDOR CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA CADA CURSO Y LAS SEDES EN CASO DE ALGÚN IMPREVISTO.

J. CONDICIONES ESPECIALES:

EL ALCANCE DE LOS CURSOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CURSOS PRESENCIALES, ASÍ COMO LOS ENTREGABLES: EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA Y FINAL POR PARTICIPANTE, INFORME DE EVALUACIÓN GENERAL DEL EVENTO Y RELACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y SU CALIFICACIÓN. SERÁN TRANSFERIDOS A EL "INEA" PARA QUE ESTE DISPONGA DE LOS ENTREGABLES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

K. PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE LA PRESENTACIÓN "EL INEA" PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE. LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

LAS PENAS A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN NINGUN CASO EXCEDERÁ DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ATENTAMENTE



LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA
Subdirectora de Recursos Humanos

